



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	33
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandados	Ramiro Alonso Molina Londoño
Radicado	05861 40 89 001 2018 00196 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE Y ORDENA CONTINUACIÓN EMBARGO

En memorial que precede, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, informa al despacho que no es posible el embargo de remanentes del proceso con radicado 05001-41-89-007-2019-00308-00, que cursaba en dicho juzgado, porque fue dado por terminado mediante sentencia del 23 de febrero del año 2023.

En memorial que precede, COLPENSIONES, informa al despacho las razones por las cuales había suspendido la medida de embargo decretada por este despacho. Además, solicita si la misma sigue vigente para proceder a materializarla.

Por último, la endosataria en procuración al cobro, solicita oficiar a COLPENSIONES, para que proceda con las retenciones porque aún existe saldo insoluto. En torno a lo anterior, por ser procedente se ordena a COLPENSIONES para que continúe con las retenciones a la mesada pensional del señor Ramiro Alonso Molina Londoño, con C.C. 70.660.513, contenida en la orden de embargo impartido por este juzgado. Ofíciense a Colpensiones.

Los anteriores memoriales se incorporan al expediente y podrán ser consultados en el enlace digital del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 03 del 17/ 01/ 2024.

Venecia (Ant.).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario